



Juicio No. 17231-2022-01150

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI,
PROVINCIA DE PICHINCHA. Rumiñahui, lunes 16 de octubre del 2023, a las 09h00.

UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DEL CANTON RUMIÑAHUI DE LA PROVINCIA DE
PICHINCHA

Of. N.691 -2023 –UJCC- D.P.V.V.

Rumiñahui, 16 de octubre del 2023

Señor/es

SECRETARIA TÉCNICA JURISDICCIONAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
(OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL)

En su despacho.-

Dentro del juicio N. 17231202201150, seguido por Ayala Rubio Franklin Gonzalo en contra de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA.-Rumiñahui, 29 de septiembre del 2023, las 16h53.- VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede. En lo principal: 1) Por cuanto de la revisión del sistema aparece un escrito ingresado mediante la Oficina de Gestión Judicial Electrónica E-SATJE 2020, el mismo que contiene una firma electrónica válida, por lo que al tenor de lo ordenado en los Arts. 2 y 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos vigente, se lo materializa y se admite a trámite. 2) En virtud de que el Consejo de la Judicatura a través de la Dirección Provincial de Pichincha no ha provisto a esta judicatura ni con hojas de papel bond ni con tóner para impresiones, al tenor de lo ordenado en el Art. 30 del Código de la Función Judicial se conmina a que el compareciente presente sus escritos mediante la ventanilla física del Complejo Judicial ante la imposibilidad de imprimir los documentos ingresados por la oficina de gestión judicial electrónica. 3) Atendiendo lo solicitado por la **Secretaria Técnica Jurisdiccional de la Corte Constitucional, por Secretaría remítanse copias simples a la oficina de Atención ciudadana de la Corte Constitucional** por cuanto esta judicatura no cuenta con las herramientas necesarias para la digitalización del proceso. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos se informa a las partes procesales que, las firmas electrónicas constantes en el presente auto, tienen igual validez y generan los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita, en consecuencia es innecesario suscribirlo manualmente. Actúe la Dra. Doris Vinocuna en calidad de secretaria titular de esta

judicatura.- **NOTIFÍQUESE** f) Juez

Lo que comunico a usted para los fines de ley


VINOCUNA VILLACIS DORIS PATRICIA



SECRETARIA

 **SECRETARÍA GENERAL**
Recibido el día de hoy **23 OCT 2023**
a las **8:00**
Por: **ROSELY HEREDIA**
Anexos: **07-018723 CON-004 FOLIOS**
Firma Responsable